

AGUAS SANTAFESINAS S.A.
A.S.S.A.



AGUAS SANTAFESINAS S.A

Domicilio legal: Ituzaingó 1501- Ciudad de Santa Fe - Pcia. de Santa Fe

Actividad Principal: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.

ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 19

Iniciado el 1° de enero de 2024 y
finalizado el 31 de diciembre de 2024
Comparativo con el ejercicio anterior

Fecha de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe: 7 de febrero de 2006 Libro 10, Folio 185, N° 1098

Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe: Ver Nota 1

Fecha en que se cumple el plazo de duración: 7 de febrero de 2026

Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe

Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,950 %

Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,950 %

COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)			
Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
2.202.902.924	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	\$ 2.202.903	\$ 2.202.903

AGUAS SANTAFESINAS S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
al 31 de diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

	31/12/2024	31/12/2023		31/12/2024	31/12/2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Caja y bancos (Nota 5.a)	1.698.854	2.322.236	Deudas comerciales (Nota 5.e)	24.675.152	25.215.906
Créditos por ventas (Nota 5.b)	32.012.726	9.741.296	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	13.216.088	13.559.331
Otros créditos (Nota 5.c)	16.879.515	27.048.582	Cargas fiscales (Nota 5.g)	1.710.882	604.863
Otros activos (Nota 5.d)	5.371.088	5.022.711	Otros pasivos (Nota 5.h)	995.745	862.180
Total del Activo Corriente	55.962.183	44.134.825	Previsiones (Anexo III)	58.647	125.762
			Total del Pasivo Corriente	40.656.514	40.368.042
Activo no Corriente			Pasivo no Corriente		
Créditos por ventas (Nota 5.b)	-	-	Deudas comerciales (Nota 5.e)	292	25.060
Otros activos (Nota 5.d)	146.185	31.460	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	3.395.103	2.730.143
Bienes de uso (Anexo I)	165.416.119	198.560.373	Otros pasivos (Nota 5.h)	24.487.367	12.363.263
Activos intangibles (Anexo II)	-	-	Previsiones (Anexo III)	1.205.192	743.628
Total del Activo no Corriente	165.562.304	198.591.833	Total del Pasivo no Corriente	29.087.954	15.862.094
TOTAL DEL ACTIVO	221.524.487	242.726.658	Total del Pasivo	69.744.468	56.230.136
			PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	151.780.019	186.496.522
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	221.524.487	242.726.658

Las notas y anexos que acompañan son parte integrante de los estados contable

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ESTADO DE RESULTADOS
correspondiente al ejercicio económico
finalizado el 31 de diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

	31/12/2024	31/12/2023
Ventas netas	93.411.793	48.188.880
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	2.925.669	2.860.658
Gastos de explotación (Anexo V)	(156.377.961)	(129.840.248)
Resultado bruto	(60.040.499)	(78.790.710)
Gastos de administración (Anexo V)	(24.618.206)	(35.388.861)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(24.318.219)	(20.346.137)
Resultados financieros y por tenencia incluido el RECPAM	7.988.955	17.302.588
Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.i)	(819.734)	(463.730)
Resultados ordinarios	(101.807.703)	(117.686.850)
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	67.091.200	99.285.538
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(34.716.503)	(18.401.312)
Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)	-	-
Resultado del ejercicio	(34.716.503)	(18.401.312)

Las notas y anexos que acompañan son parte integrante de los estados contables

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con mi
informe de fecha 30.04.2025

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
correspondiente al ejercicio económico
finalizado el 31 de diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

Rubros	Capital social (Nota 7)	Ajuste de Capital (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2024	Total al 31/12/2023
Saldos al inicio	2.202.903	267.341.425	167.114.872	(253.291.360)	183.367.840	188.440.897
Modificación saldos inicio (nota 11)				3.128.682	3.128.682	
Saldos al inicio modificados	2.202.903	267.341.425	167.114.872	(250.162.678)	186.496.522	188.440.897
Aportes irrevocables del ejercicio					-	16.456.937
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados				(34.716.503)	(34.716.503)	(18.401.312)
Saldos al cierre	2.202.903	267.341.425	167.114.872	(284.879.181)	151.780.019	186.496.522

Las notas y anexos que acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (método indirecto)
correspondiente al ejercicio económico
finalizado el 31 de diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

	31/12/2024	31/12/2023
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)	2.322.236	3.316.887
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)	1.698.854	2.322.236
(Disminución) neta del efectivo	(623.382)	(994.652)
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Pérdida del ejercicio	(34.716.503)	(18.401.312)
Más (Menos):		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	-	-
Aportes de la Provincia para gastos operativos	(67.091.200)	(99.285.538)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades op		
Amortización de bienes de uso	64.648.859	34.659.302
Valor residual de las bajas de bienes de uso	29.808	61.645
Quebranto por contingencias	917.619	479.598
Quebranto por créditos incobrables	9.486.500	5.399.240
Ajuste de valuación por productos químicos	-	(126.717)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Créditos por ventas	(31.757.930)	3.286.737
Otros créditos	25.420.256	50.545.499
Otros activos	(463.102)	(321.931)
Deudas comerciales	(565.521)	(555.415)
Remuneraciones y cargas sociales	321.717	(1.582.996)
Cargas fiscales	1.106.019	(646.603)
Otras deudas	(6.552.320)	(4.925.269)
Utilizaciones de previsiones	(523.170)	(1.860.143)
Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades operativas	(39.738.968)	(33.273.903)
Actividades de inversión		
Compras de bienes de uso (netas del efecto del ajuste por inflación)	(31.534.414)	(24.828.616)
Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades de inversión	(31.534.414)	(24.828.616)
Actividades de financiación		
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	18.809.989	13.795.274
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	51.840.011	43.312.593
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	70.650.000	57.107.867
(Disminución) neta del efectivo	(623.382)	(994.652)

Las notas y anexos que acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

NOTA 1: CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de “AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA” (A.S.S.A.) que se regirá por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 3% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4º del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa. Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: “*por otra parte no puede soslayarse que la Ley N° 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado*”. Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea. El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previendo las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

b.1) Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARNSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.SS., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.SS que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARNSA presentó un “Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición”.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del “Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición” y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos medulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 - Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.
- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.

En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., preveía que su plazo fenece el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación promovió un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe. El último de dichos actos administrativos, es el decreto N° 0056/24 que ratifica y prorroga el Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un año, disponiendo un año más de prórroga automática, sin exceder el año 2025.

b.2) Plan de obras

Al paso de las sucesivas prórrogas de la vigencia del contrato de Vinculación Transitorio, y en el marco de lo dispuesto por las normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa ha presentado informes de avance obras y sus reprogramaciones sobre la base de los planes puesto a su cargo en distintos actos administrativos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020.

El decreto N° 745/22 del PEP aprobó el Plan de Obras e Inversiones para el trienio 2021-2023.

Por nota N° 1409 GIR de fecha 13 de junio de 2022, la empresa presentó ante el ENRESS un informe detallado de las obras desarrolladas en el marco del Plan de Obras 2021-2023 aprobado por decreto 745/22, incluyendo nuevos proyectos y acciones derivados de la dinámica del servicio. Asimismo, por Nota N° 1913 dirigida a la Autoridad de Aplicación, -Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat- puso de manifiesto las acciones críticas del servicio, con el objeto de coordinar gestiones de financiamiento en el marco de la regulación vigente y dotar de los fondos públicos que permitiesen abordar dicha gestión de manera oportuna dentro del año 2022.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Con fecha 02 de junio de 2023 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat la nota N° 1960 atento las restricciones que le fueran comunicadas por nota N° 117 del Ministerio de Economía, fundamentalmente a los fines de hacer cumplir el principio de asistencia económica y financiera derivado del Régimen Jurídico Especial que resulta aplicable en los distintos aspectos del servicio, señalando las acciones más críticas que requieren de dichos fondos.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se presentó la nota N° 2229 GI R ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, invocando los antecedentes de la nota N° 1960 GI, e informando la pendencia de resolución de los trámites destinados a la ampliación de recursos presupuestarios destinados a solventar los gastos esenciales del servicio, garantía que el Directorio de ASSA se vio en el deber de asegurar con la continuidad de los contratos esenciales.

b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación, se realiza una breve cronología de las principales cuestiones regulatorias:

Cargo compensatorio:

Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.SS. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la resolución.

A partir del período finalizado el 30 de junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo Compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.SS. mediante Nota 218-D de fecha 03 de junio de 2008.

Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Los aportes del Estado Provincial, por los períodos 2007 a 2015, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los Aportes 2016, 2017, 2018, 2019 (parcial), 2020, 2021 y 2022 se encuentran en el Patrimonio Neto considerados como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futura Suscripción de Acciones y los aportes 2023 y 2024 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia). Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

Con fecha 9 de octubre de 2024, el Ministerio de Obras Públicas emite la resolución N° 1364, y a través de su artículo 5°, deja sin efecto el Modelo Compensatorio conforme al numeral 9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, autorizando la facturación y cobro de los servicios individuales correspondientes al tratamiento primario de desagües cloacales o asimilables; tratamiento secundario de desagües cloacales o asimilables en aquellas zonas o distritos en los que se encuentren disponibles dichos servicios. Esta resolución se ha dictado en el marco de la ley 14.272 que habilita al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en el Régimen Tarifario.

Consecuentemente, en los presentes Estados Contables se expone la información correspondiente al 30 de septiembre de 2024, por lo que los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: miles de \$3.652.560 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: miles de \$1.748.142 (Anexo VI continuación)

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a miles de \$2.925.669 mientras que en el periodo comparativo al 31 de diciembre de 2023 alcanzó los miles de \$2.860.658. Se aclara que ambos montos se encuentran reexpresados al 31 de diciembre de 2024, en función de lo establecido en la Nota 4, y cuyos montos a valor nominal son miles de \$2.455.160 y miles de \$793.250, respectivamente.

Grandes Acueductos:

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 1) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 2) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunales y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte Santafesino Departamento General Obligado- Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

Con fecha 6 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a aplicarse por la "Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Tráves del Sistema de Acueductos", conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentren en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,21 (con IVA incluido) a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Con fecha 18 de noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1º de Diciembre.

Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

En fecha 6 de mayo de 2022, por Nota N° 1758 GI, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia, la actualización de la tarifa vigente de acuerdo al marco normativo, con la presentación del análisis del CMP, la estructura de costos y su nuevo valor, a los fines de su aprobación en el trámite pertinente. Además, expuso los costos reales del sistema y requirió se autorice a exponer en las facturas que por el servicio emita ASSA, el costo real y el subsidio del Estado Provincial autorizando la facturación y cobro del subsidio al Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe en forma mensual.

Se han suscripto acuerdo de acceso al servicio de acueductos con municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Desvío Arijón.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

En fecha 04 de enero de 2024, por Nota N° 2313 GI R, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Obras Públicas la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos con la fórmula polinómica de ajuste y la documentación de respaldo, a los fines de que la Autoridad de Aplicación, en su carácter de organismo competente, fije el nuevo valor del CMP del sistema de Grandes Acueductos de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente.

Por resolución 150/ 24 el MOP fijó la tarifa a aplicarse al Programa de Grandes Acueductos en el marco del decreto 4486/17 y resoluciones 500/18 y 896 ambas del MlyT (hoy MOP) estableciendo el costo medio ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de 90,07 más IVA a valores de octubre de 2023.

En el mes de mayo de 2024, por Nota N° 2504 GI R, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Obras Públicas la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos con la fórmula polinómica de ajuste y la documentación de respaldo, a los fines de que la Autoridad de Aplicación, en su carácter de organismo competente, fije el nuevo valor del CMP del sistema de Grandes Acueductos de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente, así como también un sistema de actualización automática en lo relativo a la periodicidad del ajuste por inflación conforme propuesta efectuada.

Por resolución N° 626 de fecha 31 de mayo de 2024, la Autoridad de Aplicación resolvió fijar la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 180.96 más IVA a valores del mes de febrero de 2024.

Por Resolución 21/25 el MOP aprobó la actualización del Costo Medio Ponderado elevado por Aguas Santafesinas S.A para su aplicación al PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de 254,41 más IVA a valores de septiembre de 2024, autorizándose asimismo a Aguas Santafesinas S.A. a actualizar el Costo Medio Ponderado (base septiembre de 2024) por períodos bimestrales mediante la fórmula polinómica aprobada en el marco de la vigencia de la ley 14272.

Revisiones tarifarias:

A continuación, se detallan las actuaciones relacionadas a revisiones tarifarias desarrolladas en los años 2020 a 2023:

El día 29 de junio de 2020, Aguas Santafesinas S.A presentó la nota N° 241 GI (R) dirigida al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con el objeto de informar los ingresos equivalentes a aquellas revisiones tarifarias que fueron suspendidas por actos administrativos de emergencia y que son necesarios para mantener la prestación del servicio público dentro de los parámetros de calidad exigidos por el marco regulatorio aplicable.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

En fecha 26 de noviembre de 2020 mediante Nota N° 651 GI SF Aguas Santafesinas S.A. solicitó que se considere la aprobación de los ajustes pendientes sobre el factor tarifario denominado "K" de la resolución 955/18 M.I.T. dictada en el expediente N° 01801-0050881-2 con el fin de lograr una relación de equilibrio en la cobertura de los costos operativos en una proporción razonable de aportes del tesoro provincial e ingresos tarifarios y justificada en la existencia de un déficit acreditado según el criterio del Ente Regulador (Resolución n° 1048/18) de alrededor de un 56% (cincuenta y seis por ciento). El déficit operativo se incrementó hasta alcanzar una necesidad de aportes del Tesoro Provincial cercana a los miles de \$959.000 en 2019, alejándose así del objetivo verificado en esas actuaciones. Por consiguiente, se solicitó un incremento del factor "K" para ser aplicado en los primeros bimestres de 2021, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo de la resolución M.I.T. N° 955/2018.

En la continuidad del trámite, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, dictó la resolución N° 806 por la cual declara procedente la segunda etapa de la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A., en el marco de lo dispuesto por la resolución M.I.T. N° 955/2018 y aprueba la misma conforme a la normativa aplicable, autorizando la modificación de precios y valores tarifarios y aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 32% (treinta y dos por ciento) estableciendo dicho factor "K" en 58,05 en virtud de lo decidido por el art. 2° de la resolución 955/18 M.I.T. para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2021 (a facturarse a partir de diciembre de 2020) manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de consideraciones futuras sobre la ecuación económica del servicio de agua y saneamiento que pudieran justificar la habilitación de un nuevo proceso destinado a promover ajustes tarifarios, con la observancia de los recaudos previstos en el Marco Regulatorio del servicio.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, por Nota N° 1195 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una revisión de la tarifa en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, con una propuesta de ajuste del factor K, en dos (2) etapas: a) la primera del cuarenta (40) por ciento para ser aplicada luego de la aprobación; b) la segunda etapa del veinte (20) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre inmediato posterior.

Por resolución N° 924/21 el ENRESS convocó a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A., celebrándose en la ciudad de Santa Fe el día 19 de enero de 2022 a través de una plataforma virtual para todo el ámbito de la Provincia.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución 0054 por la cual determina, en lo substancial, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por el decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MO) y que la modificación de los precios y valores tarifarios

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición, que el ajuste o modificación de tarifas requiere de razonabilidad y proporcionalidad con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo de vida para el año en curso, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, por lo que solicita a la Autoridad de Aplicación propiciar un incremento tarifario gradual, con la finalidad de mermorar su impacto en las economías de los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A., valorándose su capacidad de pago.

La Resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora para el sostenimiento de aportes públicos, la concreción de obras e inversiones, la instalación de medidores en forma sistemática, modificaciones estructurales del régimen tarifario, entre ellas, la tarifa social y la exigencia para que las instalaciones permitan la medición bajo el régimen de propiedad horizontal y así se contemple en los reglamentos de municipios locales del ámbito de la Prestación.

En fecha 10 de febrero de 2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 104 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, autorizando la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un treinta (30) por ciento a facturarse en el mes de febrero de 2022, para el bimestre 02/22, estableciendo el factor K en 75.46, un veinte (20) por ciento para el bimestre 05/22 a facturarse en el mes de agosto de 2022 y con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, llevando al factor K a 90.55, y un diez (10) por ciento para el bimestre 06/22 a facturarse en el mes de octubre de 2022 con vencimiento en el mes de noviembre, llevando el valor K a 99.60. Asimismo, instruyó a Aguas Santafesinas S.A considerar las recomendaciones del ENRESS cumpliendo el programa de instalación de caudalímetros 2017-2023, la instalación a consorcistas del régimen de propiedad horizontal de un único medidor conforme las reglamentaciones vigentes, intensificar las campañas sobre el valor del recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios.

En fecha 26 de diciembre de 2022, por nota n° 1708 GI (R), la empresa presentó un informe dirigido al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe a los fines de exhibir la evolución de las principales fuentes de financiamiento del servicio público- recursos tarifarios y aportes del tesoro provincial- para la ponderación del desequilibrio existente entre ambos componentes. Asimismo, reclamó el tratamiento de la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos que fuera oportunamente requerido por nota N° 1758 GI, de fecha 6 de mayo de 2022.

Con fecha 30 de enero de 2023, por nota N° 1764 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó ante el Ministerio, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

El organismo Regulador dispuso por resolución N° 50/23 la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 6 de marzo de 2023 y 7 de marzo de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados.

Por resolución N° 0087/23 el ENRESS declaró formalmente cumplidos los extremos de procedencia que habilitan la instancia de revisión tarifaria conforme a lo establecido en los Arts. 66 inc. k), 81 y 88 de la Ley Provincial N° 11.220 y, como consecuencia de ello, declaró que en los términos del art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto Provincial 1358/07 (t.o. resol. 191/07 M.O.S.P. y V.) la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Asimismo, sugiere que el ajuste o modificación de tarifas de la manera y en la proporción propuesta por Aguas Santafesinas S.A. no resulta ajustada a los principios de proporcionalidad, gradualidad y razonabilidad en relación con los índices de actualización salarial y a las estimaciones previstas para el costo de vida del año en curso en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 42 de la Constitución Nacional, por lo que recomienda a la Autoridad de Aplicación que para el caso que decida conceder un aumento de los valores vigentes, contemple la aplicación de un incremento basado en la proporcionalidad, gradualidad y capacidad de pago, mediante la aplicación en más de dos tramos, con la finalidad de atenuar su impacto en las economías de los usuarios. La resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora.

Con fecha 23 de marzo de 2023 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 358 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 40% (cuarenta por ciento) para el bimestre 03/23 a facturarse en el mes de Abril y con vencimiento en el mes de Mayo de 2023, llevando el valor K a 139,44; un 30% (treinta por ciento) para el bimestre 04/23 a facturarse en el mes de Junio y con vencimiento en Julio de 2023, llevando el valor K a 181,27 y un 10% (diez por ciento) para el bimestre 05/23 a facturarse en el mes de Agosto y con vencimiento en el mes de Septiembre de 2023, llevando el valor K a 199,40.

En el marco de una intervención de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se ha remitido a conocimiento de la Ministra, la nota N° 2133 GI (R), por la cual se pone de manifiesto que los incrementos tarifarios ya han sido aprobados y aplicados en su totalidad, incluido el último tramo del 10% que ha sido facturado y abonado por los usuarios del servicio de Rosario y emitidas las facturas de los restantes distritos en plazo de vencimiento de pago. Asimismo, se expusieron las proyecciones para un análisis tarifario a los fines de mantener los porcentajes de cobertura del gasto en límites admisibles. Por último, dicha presentación aborda la situación actual del financiamiento del servicio, en particular, la situación derivada de la pendencia

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

de trámite de aprobación de ampliaciones para obra modular y demás elementos esenciales para la prestación del servicio público.

En el mes de noviembre de 2023 Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220. (Nota N° 2237 GIR).

Con fecha 20 de diciembre de 2023, por nota 2291 GIR, se efectuó una nueva presentación con el objeto de ampliar la fundamentación de los hechos, antes de la celebración de las audiencias públicas, y con el propósito de reajustar los informes producidos como consecuencia del impacto de las medidas macroeconómicas ordenadas por el Gobierno Nacional asumido el 10 de diciembre de 2023.

El organismo Regulador dispuso por Nota N° 42-D la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 27 de diciembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios emitió su informe y dictamen mediante la Nota N°01 D /23, precedido por la faena de análisis integral del servicio a través de sus gerencias técnicas, como así también lo acontecido en las audiencias públicas, y practicó los correspondientes informes internos sobre los cuales su Directorio emitió su parecer.

La Autoridad de Aplicación, dictó la resolución N° 073 en fecha 29 de enero de 2024 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador y aprueba la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, disponiendo un incremento de 190% (Ciento Noventa por ciento) para el bimestre 02/24 a facturarse a partir del mes de febrero con vencimiento en el mes de marzo de 2024, llevando el valor "K" a 578,26 y del 52% (Cincuenta y Dos por ciento) para el bimestre 3/24 a facturarse a partir del mes de abril con vencimiento en el mes de mayo de 2024, llevando el valor "K" a 878,96, acumulados sobre etapas y manteniendo el sistema de subsidios de las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S P y MA. Ello sin perjuicio de la eventual consideración de un tramo adicional de incremento y/o de la modificación del esquema de subsidios establecidos para el bimestre siguiente en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en el proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, dispone que el incremento fijado en el artículo anterior no podrá superar el 148% en el rango de consumo asignado de 40.01m³ a 70.00m³ para el bimestre 02/2024, manteniendo la proporción resultante en los siguientes bimestres. Por su parte, ordenó la flexibilización de los recaudos a los fines de la obtención del caso social, instruyendo a la Secretaría de Agua y Saneamiento al dictado de los actos administrativos que cumplimenten dicho cometido, como paso previo a la determinación de la tarifa social y a la modificación integral del Régimen Tarifario.

En la continuidad de dicho trámite, se dictó la Resolución 585/24 MOP que declaró procedente la segunda etapa del proceso de revisión tarifaria conforme a lo dispuesto en la resolución N° 073/24

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

del MOP, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios, estableciendo el factor denominado "K" en 1.098 para el bimestre 04/2024 manteniendo el sistema de subsidios con excepción del cargo Fijo del numeral 26.1 del Régimen Tarifario, el cual pasó a facturarse y percibirse conforme su fórmula a partir también del bimestre Cuarto de 2024. Asimismo, dispuso requerir que ASSA implementara, a partir del 5º bimestre, la reducción progresiva del sistema de subsidios al consumo.

La reducción progresiva de subsidios fue implementada en ese marco, mediante comunicaciones N° 2658 GIR de fecha 12 de septiembre de 2024 y 2792 de fecha 17 de diciembre de 2024 dirigidas a la Autoridad de Aplicación.

La empresa presentó ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de revisión del cargo de micromedición y de los cargos de conexión de agua potable y desagües locales, así como la metodología para sus actualizaciones. El ministerio de Obras Públicas, dictó la resolución N° 990/24 aprobando el proceso de revisión de los nuevos valores del Cargo de Micromedición y Cargos de Conexión de agua y cloaca, sobre la base de los costos reales de materiales, operativos, administrativos y comerciales ponderados a valores de diciembre de 2023 y estableció el modelo de actualización de los valores fijados según cláusula gatillo de actualización trimestral, conforme ha ido evolucionando.

En fecha 13 de diciembre 2024 por nota N° 2785 GIR, Aguas Santafesinas S.A., presentó un informe económico mediante el cual expuso la evolución de la relación tarifa/aportes del Estado Provincial, luego de los incrementos tarifarios aplicados y de las medidas dispuestas con el objeto de mejorar la calidad de sus costos operativos, así como también la incidencia de la inflación según proyecciones de mercado para el año 2025, proponiendo un ajuste del valor K de la tarifa en tres (3) tramos, cada uno de ellos del 10 por ciento sobre el valor K para ser aplicados en los bimestres segundo, tercero y cuarto de 2025. En fecha 28 de enero de 2025 se celebró audiencia pública en la ciudad de Santa Fe, ordenada por resolución del MOP N° 02/25.

Ley 14272:

Apartado especial merece la sanción de la ley 14.272 de "emergencia de Aguas Santafesinas S.A." en tanto produce efectos sobre el marco regulatorio vigente. Dicha ley, sancionada el 27 de junio de 2024, declaró en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. en el ámbito de la provincia de Santa Fe hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa la empresa, de modo de propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad. Ordena que dicho plazo de emergencia puede ser prorrogado por única vez, por el lapso de doce (12) meses por Decreto del Poder Ejecutivo (Artículo 2º), circunstancia que ha sido observada conforme el decreto N° 3133/24.

En materia tarifaria, la ley facultó al Poder Ejecutivo durante el período de la emergencia, a determinar el régimen tarifario del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ámbito de la concesión, otorgando al Poder Ejecutivo, la facultad de elaborar las definiciones específicas, fijar los valores, precios, cargos y componentes tarifarios en las distintas modalidades del servicio y categorías de usuarios, el régimen de subsidios, la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna con la condición de tender a la sostenibilidad ambiental, económica y social de la prestación del servicio, y garantizar la tutela de los derechos de usuarios y usuarias del servicio mediante audiencias públicas de modo previo a la determinación de la tarifa, y explicitar en cada caso los fundamentos de las decisiones que se tomen en la materia tarifaria (Artículo 4°). Asimismo, introduce definiciones en el Sistema de tarificación de Grandes Acueductos.

En fecha 30 de agosto de 2024 se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe Audiencia Pública convocada por el ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe, en el marco de lo previsto en la ley 14.272 de emergencia de Aguas Santafesinas S.A., con carácter informativo de la temática, obligatoria y no vinculante, con una importante concurrencia del sector público, representantes de las entidades y organismos administrativos y del poder Legislativo. En dicha oportunidad, la empresa presentó las propuestas de modificación del Régimen Tarifario y las sugerencias y recomendaciones de los participantes.

Mediante nota N° 2670 G- R de fecha 23 de septiembre de 2024, Aguas Santafesinas S.A presentó un documento con información disponible acerca de los distintos aspectos considerados en un Plan de Acción para la modificación del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A., elevando el contenido de las propuestas y requiriendo la intervención que corresponde a esta Autoridad de Aplicación para el dictado de los actos administrativos que concreten las modificaciones pertinentes en distintas etapas.

En fecha 09 de octubre de 2024 el Ministerio de Obras Públicas dictó la resolución N° 1364 por la cual aprobó de manera general el Plan de Acción para la modificación integral del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A. en el marco de la delegación legislativa otorgada por ley 14.272 y la metodología presentada. En una primera etapa, se aprobó la unificación de la fórmula tarifaria de QA readecuando los coeficientes de cálculo de consumos bajo una nueva fórmula convergente entre el consumo promedio asignado con el consumo promedio medido de todas las unidades de facturación. Asimismo, se aprobó la incorporación de un nuevo componente tarifario en la fórmula de tarificación, sobre la base de los Índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI- INDEC) que surgen de la zonificación estructurada en las bases del Prestador y, dejando sin efecto el Modelo Compensatorio, se autorizó la facturación y cobro de los servicios individuales correspondientes al tratamiento primario de desagües cloacales o asimilables; tratamiento secundario de desagües cloacales o asimilables en aquellas zonas o distritos en los que se encuentren disponibles dichos servicios así como también la determinación de un nuevo factor de servicio para el tratamiento terciario de desagües cloacales o asimilables. Por otra parte, se aprobaron también: la modificación del régimen de intereses y recargos para los servicios de Aguas Santafesinas S.A, con un esquema de interés punitorio del 2.5% con posterioridad a los 15 días del vencimiento original de cada cuota. Intereses resarcitorios: Tasa de referencia: Decreto 008/24 Ministerio Economía de la Provincia de Santa Fe o las que las sustituyan, pudiendo actualizarse la misma por parte del Prestador en cualquier momento, sobre la base de la tasa de descuentos de documentos a 30 días

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

del Banco de la Nación. Por último y sin perjuicio de los sistemas de medición vigente, se aprobó la Facturación Medida con Distribución de Consumo destinado a unidades sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal (PH) mediante la lectura de consumos de todas las unidades y la distribución a cada unidad funcional según su porcentual de dominio sobre la Propiedad Horizontal o su proporción en caso de que existieran unidades con conexión independiente.

Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.SS., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

A continuación, se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Actividades	31/12/2024	31/12/2023
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	129.763	71.557
Donaciones Hipoclorito	2.368	1.132
TOTALES	132.131	72.689

A su vez, se aclara que en el presente periodo se enviaron a distintas comunas del norte de la Provincia aproximadamente 5.791 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2024 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro “Otros ingresos y egresos” (Nota 5 i).

Cumplimiento de obligaciones societarias:

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase “A” durante el mes de noviembre de 2023, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase “A” y “B” y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 6 de diciembre de 2023. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renuncias presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase “A” y aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día 15 de diciembre de 2023, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial, incluyendo el tratamiento de la revocatoria de un director de clase B para para el supuesto de nuevas funciones en el directorio de ASSA y designación de su eventual reemplazo.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se reanudaron las Asambleas y conforme a lo dispuesto por Decreto 041/23 del PEP, se designaron como directores de Clase "A" a la Dra. Anahí Patricia Rodríguez, y al señor Alfredo Menna, en carácter de presidenta y vicepresidente de la sociedad respectivamente, y como síndicos titulares, al CPN Jaime Querol, y Dra. Natalia Vanesa Puigdomenech, y como síndicos suplentes al señor Pablo Andrés Zanetti, y al señor Hernán Marcos Moretti.

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 29 de abril de 2024 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria. Dichas asambleas se celebraron en la Sede Social el 14 de junio de 2024, aprobándose la Memoria y Balance General, Estados Contables completos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, la gestión de Directores y Síndicos y la retribución de los mismos. Asimismo, se designaron Síndicos de las clases "B", entrando en cuarto intermedio para el tratamiento de la designación del director por la clase "C" por vencimiento de mandato, así como la designación de síndicos de dicha clase. Las asambleas se reanudaron en fecha 3 de julio de 2024, decidiéndose la designación del Sr. Silvio Pablo Barrionuevo como director por la clase "C" y los señores Dr. Néstor Capodano como síndico titular, y Dra. Yamila Sherson como síndico suplente de dicha clase.

Con fecha 28 de enero de 2025, se celebraron Asambleas Especial de Clase "A" y Asamblea General Ordinaria, a los fines de aprobar la renuncia presentada por la presidenta del directorio Anahí Rodríguez, designándose en su reemplazo a la Dra. Renata Ghilotti.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmó entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la Ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4º establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5º delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que, por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la Ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA).

Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.

Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA).

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de julio del 2013.

Con fecha 18 de julio 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la empresa y la Municipalidad de Santa Fe, en el marco del desarrollo del Programa Solidario de expansión de obras cloacales fijando la modalidad de cumplimiento del compromiso asumido por A.S.S.A. mediante la entrega de los fondos necesarios para cubrir las erogaciones efectuadas por la Municipalidad de Santa Fe en su carácter de comitente de la obra: "Barrio República de los Hornos Primera Etapa" con la determinación de un procedimiento que contiene la identificación de los materiales, su valorización, el destino específico como aporte a la ejecución de las obras del Plan Solidario, y la forma de pago de las erogaciones respectivas.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de San Lorenzo.

Con fecha 6 de junio de 2014 (Nota 2218), la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de San Lorenzo en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2150 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de San Lorenzo a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2150.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Firmat.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Con fecha 24 de octubre de 2014 (Nota 2696) la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Firmat en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2151 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Firmat a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2151.

Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.

Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del “Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario”, la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre de 2013, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha, estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro “Otros Activos” como “Obras realizadas a nombre de terceros”.

Atento la respuesta brindada de los estamentos competentes, Aguas Santafesinas S.A. presentó en fecha 31 de julio de 2015 la nota N° 4750 RYSC (R) a los efectos de lograr la calificación más

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

adecuada al sistema de financiamiento empleado en la práctica con dichas obras, requiriendo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el saneamiento de los decretos respectivos a su financiamiento con el carácter de subsidio del Gobierno Provincial, tal como así se infiere del párrafo segundo de la foja 47 del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MASPYMA.

Con fecha 24 de febrero de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó a la Contaduría General de la Provincia la Nota 8793 RySC (SF) haciendo referencia al Expte. N° 01801-0037250-5. En la misma manifiesta que, habiendo tomado conocimiento del Expte. y sus actuaciones, y en especial del Dto. 4351/15 del PEP, devuelve los autos a esa repartición a sus fines.

Al 31 de diciembre de 2024 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los miles de \$3.995 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Se destaca que la Provincia, en virtud de estos aportes solicitados, no adeuda monto alguno a A.S.S.A. al 31 de diciembre de 2024.

Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:

Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo, así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las previsiones respectivas.

Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A. y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (miles de \$15.234). Tomada intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Aguas Santafesinas S.A. cumplió la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.

En fecha 14 de octubre de 2020 se recibió notificación de la resolución del Juez del Colegio de Jueces del Distrito 1° en autos: "ASSA c/ Municipalidad de Santa Fe- Apelación Faltas", en el trámite del recurso de apelación interpuesto contra las multas aplicadas según sentencia N° C-163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe. El decisorio acepta la postulación de ASSA y declara la incompetencia del Tribunal, encuadrando el caso en las normas del conflicto interadministrativo. El principal efecto de ello es la imposibilidad de ejecución judicial de las sanciones aplicadas, debiendo recurrir (la Municipalidad) a la Instancia prevista por la Ley Provincial N° 7.893.

La Municipalidad de Santa Fe obtuvo sentencia favorable en el recurso de Queja presentado ante la Corte Suprema de Justicia Provincial, por lo que se le abre la instancia de inconstitucionalidad sobre la sentencia que resolviera la incompetencia del juez penal y el encuadramiento del caso dentro del denominado conflicto interadministrativo.

NOTA 2: REGULACIÓN APlicable AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan.

Objeto del contrato

El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües pluviocloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las Municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las Municipalidades y Comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley Nº 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

Condiciones de prestación del servicio

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

Ente Regulador

El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

Normas Aplicables

Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley Nº 12.516;
- 2) Ley Nº 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

Calidad de agua

El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley Nº 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

Continuidad del servicio

Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

Presión de agua

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.SS.

Eficiencia de la infraestructura

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

Atención de usuarios

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

Régimen de personal

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

Régimen de contrataciones

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

Régimen de seguros

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

Valores y precios

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

Modificaciones en los valores tarifarios y precios

Principios Generales

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

Régimen sancionatorio

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

Relaciones con el Regulador

El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

Disposiciones Complementarias

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Régimen tarifario

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el “Régimen Tarifario” que en anexo forma parte del contrato de transición.

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

Estructura tarifaria

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

Exenciones y subsidios

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiere disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

Reducción y corte del servicio

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que corresponda. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dichas pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y A.S.S.A., se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante, y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio. Incorporación de la habilitación

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.

- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.
- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.
- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al EN.RE.SS. cada dos (2) años, con cierre al 31 de diciembre, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la “zona de protección” de las tomas de agua del modo descripto en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución Nº. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas.
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el EN.RE.SS. de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del EN.RE.SS. y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.
- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del EN.RE.SS.
- Cargo Compensatorio: Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N° 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado Provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiere haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tornado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 -C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).
- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6.
- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el límite debe ser

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

de 6,0 < pH < 12,00 unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.

- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.
- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO (anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarle al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del EN.RE.SS., serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Al 31 de diciembre de 2024, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo de miles de \$3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.SS., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.;

Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la prestación	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la prestación	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados
anticipadamente por el anterior concesionario

(61)

Posición neta

3.916

Debido a la baja probabilidad de poder cobrar este crédito, la Sociedad ha decidido previsionarlo en su totalidad.

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.SS.- por la suma de miles de \$9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

- i) Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- ii) Extensión y renovación de redes;
- iii) Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- iv) Gastos por gestión comercial

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2024 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

Con fecha 26 de febrero de 2013, el EN.RE.SS. ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de miles de \$3.916 con la Provincia y de posibles créditos por miles de \$9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de A.S.S.A. y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: “...en cuanto se trata de acreencias de A.S.S.A., no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a A.S.S.A. y subrogarse la Provincia en los derechos, en ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarian a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que traman por separado y en lo que el EN.RE.SS. colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6;”

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de miles de \$3.916 y miles de \$9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto, además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por ASSA en relación a la suma de miles de \$3.916- valores históricos a la fecha de presentación (pagos asumidos por la empresa en concepto de vacaciones no gozadas del personal al 08.02.2006; sueldos devengados en los primeros días del mes de febrero de 2006 liquidados y abonados por ASSA, sueldo anual complementario, en la porción devengada hasta el 07.02.06 y costos del sistema de prejubilaciones) y formar un nuevo expediente por el crédito de miles de \$9.902 y dar intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 de Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC -R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de Aguas Santafesinas S.A. A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada procedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de miles de \$17.582.

Con fecha 15 de abril de 2020 se presentó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una nota mediante la cual se elevaron antecedentes relativos a la situación económica financiera de ASSA. Entre dichos antecedentes se incluyó el reclamo de compensación por el rubro mencionado en Nota 6610 R y SC - R que, actualizado al 28 de febrero de 2020, es de miles de \$48.914.

NOTA 3: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

("F.A.C.P.C.E.") según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, vigentes y aplicables a entidades no incluidas en el régimen de oferta pública de la ley N° 26.831 y que no hayan optado por la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera o la Norma Internacional de información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

En virtud del importe de los ingresos ordinarios del ejercicio anterior - finalizado el 31 de diciembre de 2023 -A.S.S.A. se encuentra excluida de la aplicación de las normas de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños y Entes Medianos).

Los presentes estados contables se expresan en miles de pesos sin centavos. Excepto que se haga referencia explícita a algún tipo de moneda extranjera, todas las cifras comprendidas en este corresponden a miles de pesos de poder adquisitivo equivalente a la moneda de cierre, es decir del 31 de diciembre de 2024.

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos, se prepararon y expusieron aplicando los mismos criterios de medición contable, unidad de medida y de agrupamiento de datos utilizados para preparar y exponer los datos del ejercicio corriente, es decir, han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 a partir del 01/07/2018 inclusive, implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Dicha resolución, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contempla la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología establecida en la RT N° 6. En la norma se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN° 517/16.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, es elaborada y publicada mensualmente por la Federación al tomar conocimiento de la variación del IPC Nacional por el INDEC.

Considerando el mencionado índice, la inflación fue de 117,76% y 211,41% en el período iniciado el 1 de enero 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024 y en el período iniciado el 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

- La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertas ratios financieras, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo del endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y la variación de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.
- b) Créditos por servicios:

Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

detalladamente en el inciso g) de la presente nota. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Créditos por Ventas.

c) Otros créditos y pasivos y previsiones:

- En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.
- En moneda extranjera: han sido valuados con base en la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.
- Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

d) Otros activos:

Comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluyen Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), expresados en moneda homogénea. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original -IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

e) Bienes de uso:

Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo de adquisición, reexpresados a fecha de cierre de los presentes Estados Contables.

Los anticipos para bienes de uso fueron valuados a su costo original o costo de adquisición.

Los restantes bienes de uso y obras en curso se valuyeron a su costo de adquisición reexpresado a fecha de cierre de los presentes Estados Contables más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada reexpresada a cada cierre.

Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la prestación, el que fuera menor.

A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las proyecciones a

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

f) Activos intangibles:

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547 de valor histórico y \$ 950.647 de valor reexpresado.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934 de valor histórico y \$ 348.609 de valor reexpresado.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

g) Remuneraciones y cargas sociales:

Incluye los beneficios por convenio colectivo de trabajo: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2024 el Informe actuarial no determinó diferimiento.

h) Previsiones:

La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad.

Tanto la previsión para incobrabilidad del crédito con el ENOHSA, como la previsión para incobrabilidad del crédito con la Provincia, están deducidas del activo y se han constituido debido a la estimación de la empresa sobre la irrecuperabilidad de los mismos.

En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

i) Impuesto a las ganancias:

En relación al impuesto a las ganancias, la Sociedad, con fecha 31 de enero de 2008 presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General (AFIP) 1948 del mencionado organismo, para conocer su opinión sobre la interpretación respecto al tratamiento de las ganancias que A.S.S.A. podía obtener y si las mismas se encontraban exentas en el mencionado impuesto por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628, que establece la exención del gravamen para “*Las ganancias derivadas de la disposición de residuos, y en general todo tipo de actividades vinculadas al saneamiento y preservación del medio ambiente - incluido el asesoramiento obtenidas por las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1º de la ley 22.016 a condición de su reinversión en dichas finalidades*”.

En el mes de noviembre del mismo año AFIP resuelve la consulta vinculante, argumentando que si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1º de la Ley 22.016, y que su actividad corresponde a actividades de saneamiento y preservación del medio ambiente, se desprende de la lectura de sus estatutos que, en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que concluía el fisco que no se cumpliría con uno de los recaudos establecidos por la Ley, y ese requisito corresponde a la condición de reinvertir las ganancias. De esta manera el organismo recaudador concluyó que no procede la exención invocada al no cumplir de manera concurrente con las tres condiciones que establece el citado artículo. Disconforme con el criterio que se le informa, A.S.S.A. interpone recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

En el mes de abril de 2022 dicho organismo emitió dictamen dando lugar al recurso interpuesto por A.S.S.A., de conformidad con lo expresado en el mismo; afirmando que la actividad que desarrolla la empresa cumple con la exigencia objetiva prevista en el entonces inciso y) del Art.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (conforme texto ordenado en 1997 y sus modificaciones) como en el actual inciso w) del Art. 26 (según texto ordenado en 2019 y sus modificaciones). Adicionalmente, respecto a la exigencia de reinvertir, todo o parte de esos ingresos en la actividad vinculada al saneamiento y preservación del medio ambiente, estimó que en la medida en que la empresa continúe ejecutando ese tipo de obras, se cumpliría con la exigencia de reinversión prevista en la citada normativa.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, el Ministerio de Economía resuelve que la empresa resulta exenta del pago del Impuesto a las Ganancias siempre y cuando se obtenga una ganancia impositiva y se verifiquen los siguientes extremos legales: i) que tal ingreso sea producto de una actividad vinculada al saneamiento y preservación del medio ambiente; ii) que se trate de una entidad comprendida en el Art.1° de la ley 22.016 y iii) que todo o parte de esa ganancia se reinvierta en dichas actividades.

- j) Las cuentas de patrimonio neto han sido expresadas en moneda homogénea, según lo descripto al inicio de esta Nota, excepto la cuenta "Capital Social" que se ha mantenido a su valor nominal histórico ya que el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".
- k) Las cuentas de resultados se expresaron en moneda homogénea considerando el mes en que se originaron.
- l) Uso de estimaciones:

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

- m) Estado del Flujo de Efectivo:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Créditos por Ventas.

NOTA 5: COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

	<u>31/12/2024</u>	<u>31/12/2023</u>
a) Caja y Bancos		
Caja	15.184	9.065
Caja en moneda extranjera (Anexo IV)	370	632
Bancos en moneda nacional	1.683.300	2.312.539
Total	1.698.854	2.322.236
	<u>31/12/2024</u>	<u>31/12/2023</u>
b) Créditos por ventas		
Corrientes		
Deudores por ventas	32.012.726	10.187.707
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	-	(446.411)
Total	32.012.726	9.741.296
No Corrientes		
Deudores por ventas	12.237.070	8.228.274
Menos:		
Previsión para incobrables (Anexo III)	(12.237.070)	(8.228.274)
Total	-	-
	<u>31/12/2024</u>	<u>31/12/2023</u>
c) Otros créditos		
Corrientes		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	10.239.133	20.014.002
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	5.066.216	5.273.060
Depósito en garantía	-	185
Seguros a devengar	57.089	20.729
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	636	269
Diversos	1.514.908	1.738.993
Anticipos y retenciones de ganancias	1.533	1.344
Crédito con ENOHSA neto de previsión (Anexo III)	-	-
Total	16.879.515	27.048.582

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

No Corrientes

Saldo con la Provincia de Santa Fe, neto de previsión (Anexo III) (Nota 2)

Total

31/12/2024

31/12/2023

d) Otros activos

Corrientes

Materiales, repuestos e insumos químicos	4.710.471	4.877.632
Medidores	660.617	145.079
Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Total	5.371.088	5.022.711
No corriente		
Aportes Fideicomiso - PSIDC Prov. Santa Fe	146.185	31.460
Total	146.185	31.460

31/12/2024

31/12/2023

e) Deudas comerciales

Corrientes

Provisión para facturas pendientes en moneda local	9.711.169	5.499.644
Proveedores locales en moneda nacional	8.383.144	8.539.697
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	3.288.760	5.331.124
EN.RE.SS.	685.036	161.722
Cargo Solidario a pagar	388.558	111.080
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	2.218.485	5.572.639
Total	24.675.152	25.215.906
No corrientes		
Proveedores locales en moneda nacional	292	25.060
Total	292	25.060

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

	31/12/2024	31/12/2023
f) Remuneraciones y cargas sociales		
Corrientes		
Provisión por vacaciones	7.803.039	6.755.951
Remuneraciones e indemnizaciones a pagar	2.108.892	2.501.558
Cargas sociales a pagar	2.598.602	3.514.764
Provisión por horas extras a liquidar	158.000	309.224
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	547.555	477.834
Total	13.216.088	13.559.331
No corrientes		
Beneficio convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	3.395.103	2.730.143
Total	3.395.103	2.730.143
	31/12/2024	31/12/2023
g) Cargas fiscales		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	1.549.312	539.782
Tasas municipales	110.572	52.184
Impuestos Provinciales	16.025	5.561
Retenciones SUSS	34.973	7.336
Total	1.710.882	604.863
	31/12/2024	31/12/2023
h) Otros pasivos		
Corrientes		
Provisión honorarios directores y síndicos (neto de anticipos otorgados por \$ 203.974 y \$ 132.982 a cada fecha,	20.563	20.230
Diversos	975.182	841.950
Total	995.745	862.180
No corrientes		
Aporte del Estado Provincial para inversiones neto (aportes pendientes de cobro \$ 17.484.746 y \$ 6.001.761, respectivamente) (Nota 10)	24.487.367	12.363.263
Total	24.487.367	12.363.263

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

	31/12/2024	31/12/2023
i) Otros ingresos y egresos ordinarios		
Productos químicos	-	126.717
Quebranto por contingencias neto (Anexo III)	(917.619)	(479.598)
Resultado baja bienes de uso	(29.808)	(61.645)
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(2.368)	(1.132)
Actividades realizadas en forma conjunta con el PE y/o		
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos y Hábitat (Nota 1)	(129.763)	(71.557)
Diversos	259.824	23.486
Total	(819.734)	(463.730)

NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

a) Según devenguen o no intereses:

	31/12/2024		31/12/2023	
	Créditos	Deudas Ciertas	Créditos	Deudas Ciertas
Devengan intereses	32.155.754	-	9.872.626	5.329.228
No devengan intereses	16.736.487	68.480.629	26.917.252	50.031.518
Total	48.892.241	68.480.629	36.789.878	55.360.746

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

b) Según plazos:

	31/12/2024		31/12/2023	
	Créditos	Deudas Ciertas	Créditos	Deudas Ciertas
<u>De Plazo Vencido</u>				
Hasta tres meses	12.473.137	3.588.916	2.536.193	850.114
De tres a seis meses	7.501.948	50.765	2.107.109	27.641
De seis a nueve meses	2.884.347	20.779	1.141.926	7.402
De nueve a doce meses	1.348.501	13.726	952.772	261
Más de un año	5.509.663	27.519	8.228.275	58.321
Subtotal	29.717.596	3.701.705	14.966.275	943.739
Sin Plazo Determinado	132.921	25.464.666	378.963	13.206.765
<u>A Vencer</u>				
Hasta tres meses	22.346.814	29.052.975	23.682.124	29.918.562
De tres a seis meses	3.210.032	1.186.930	289.120	2.657.300
De seis a nueve meses	22.892	2.124.152	195.774	3.780.688
De nueve a doce meses	5.698.940	3.554.806	5.951.778	2.098.490
Más de un año	116	3.395.395	529	2.755.202
Subtotal	31.278.794	39.314.258	30.119.325	41.210.242
Previsión Ds Incobrables	(12.237.070)		(8.674.685)	
Total	48.892.241	68.480.629	36.789.878	55.360.746

NOTA 7: CAPITAL SOCIAL

El artículo 5º del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 1 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase “A”, 39.000.000 de acciones escriturales Clase “B” y 10.000.000 de acciones escriturales Clase “C”, lo que totalizan \$100.000.000.

La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 19.713.845 acciones. De tal forma, el

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

capital social quedó constituido en la suma de \$297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

Como se menciona en la Nota 1, la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió por unanimidad el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quíntuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$557.937.201 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 2019.

Con fecha 02 de julio de 2014, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada accionista ha realizado una transferencia bancaria por \$ 43.757 a la cuenta de Aguas Santafesinas S.A. para concretar su derecho. Este importe ha sido transferido a la Provincia de Santa Fe.

Como se informa en la Nota 1 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882, con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias,

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 27 de julio de 2016, la Municipalidad de Casilda comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 13 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 20.764.

Con fecha 10 de agosto de 2016, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 18 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 38.767.

Como se informa en Nota 1, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888.042, equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$ 2.202.902.924 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la Sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 237.948 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho.

El capital social al 31 de diciembre de 2024 se compone de la siguiente manera:

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
 presentados en forma comparativa
 (en miles de pesos)

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia
Provincia de Santa Fe	A, B y C	2.201.799.688	2.201.800	-	99,950%
Municipalidades					
Santa Fe	B	100.000	100	-	0,005%
Cañada de Gómez	B	50.000	50	-	0,002%
Capitán Bermúdez	B	50.000	50	-	0,002%
Granadero Baigorria	B	50.000	50	-	0,002%
Funes	B	50.000	50	-	0,002%
Reconquista	B	50.000	50	-	0,002%
Esperanza	B	370.472	370	-	0,017%
Villa Gobernador Gálvez	B	50.000	50	-	0,002%
Rufino	B	50.000	50	-	0,002%
Casilda	B	70.764	71	-	0,003%
Rafaela	B	50.000	50	-	0,002%
Gálvez	B	50.000	50	-	0,002%
San Lorenzo	B	50.000	50	-	0,002%
Firmat	B	50.000	50	-	0,002%
Personas físicas					
Barrientos, Oscar Carlos	C	4.000	4	-	0,000%
Fleitas, Mario Alberto	C	4.000	4	-	0,000%
D'Ercole, Eduardo Jorge	C	4.000	4	-	0,000%
		2.202.902.924	2.202.903	-	100%

En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 4, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2024, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de miles de \$267.341.425, que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y

Firmado al solo efecto de su identificación
 con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
 Contador Público - Matrícula 7848
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
 Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
 con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
 Presidente

Jaime Querol
 Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Al 31 de diciembre de 2023 las pérdidas acumuladas eran mayores al 50% del Capital, lo que encuadró a la Sociedad dentro de lo prescripto en el art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y si bien, tal como se mencionaba en la Nota 10, existían aportes para infraestructura de los presupuestos 2016 a 2018, 2019 (parcial) y 2020 a 2022 cuya caracterización como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial, esto no alcanzaba para revertir la situación mencionada.

Con fecha 20 de abril de 2023, el Directorio de la Sociedad presentó mediante Nota N° 1890 GI (R) al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, la solicitud del cambio de caracterización de dichos aportes societarios para destinarlos a la "Absorción de Pérdidas".

Con fecha 28 de septiembre de 2023, mediante nota 2682 GI (R), la empresa ha insistido en la petición. El expediente fue devuelto sin trámite por el Ministerio el 6 de diciembre de 2023 ante la inminencia de la asunción de nuevas autoridades constitucionales en la Provincia para que sea tratado por la nueva gestión.

Con fecha 8 de marzo de 2024 la empresa devuelve el expediente y presenta al Ministerio de Obras Públicas la Nota N° 2411 GI (R). En dicha nota requiere dar trámite urgente a la solicitud de caracterización de aportes como absorción de pérdidas y disponer por decreto del Sr. Gobernador la nueva caracterización para ser tratada en la próxima Asamblea de Accionistas donde se tratarían los Estados Contables al 31 de diciembre 2023. En caso de no prosperar el cambio de caracterización propuesto, se solicitaba la caracterización de los aportes para gastos de capital 2023 como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 se recibió el expediente, pero no se obtuvo una resolución favorable sobre el cambio de caracterización y se dio conformidad para caracterizar los aportes del año 2023 como aportes para futuras suscripciones de acciones. Con fecha 5 de febrero de 2025, mediante nota 3777 GI (SF), ASSA ratificó la gestión para el año en curso y remitió el expediente al Ministerio de Obras Públicas para la emisión del decreto de caracterización de los aportes para inversiones 2023 por un total de \$ 8.205.756.232. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el decreto aún se encuentra en trámite.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2024 existen aportes efectivamente cobrados por el presupuesto 2024 por \$ 16.281.610.807 pendientes de caracterización por la Provincia, los cuales se exponen en el Pasivo. El total de aportes efectivamente cobrados por los presupuestos 2023 y 2024 expuestos en el pasivo es de \$ 24.487.367.039.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Al 31 de diciembre de 2024 las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del Capital, lo que encuadra a la Sociedad dentro de lo prescripto en el art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Verificada la pérdida del capital social en más del 50%, el Directorio considerará las operaciones de ajuste del capital convocando para ello Asambleas Societarias.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Partes relacionadas	31/12/2024		31/12/2023		(*)
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados	
Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)	595.962	2.043.130	388.434	1.259.186	
Municipalidades					
Cañada de Gómez	1.193	27.881	688	22.146	
Casilda	659	13.488	425	7.530	
Granadero Baigorria	29.066	18.045	21.683	11.065	
Capitán Bermúdez	4.422	3.850	1.235	1.733	
Esperanza	155	19.232	22	12.480	
Firmat	25	6.199	-	4.458	
Gálvez	43.211	26.818	31.493	18.817	
Funes	6.918	7.387	1.753	2.968	
Rafaela	13.078	27.432	7.406	16.095	
Reconquista	22.776	38.355	10.437	27.345	
Rufino	14.150	16.354	19.773	11.280	
San Lorenzo	13.288	25.990	5.052	15.816	
Santa Fe	44.594	116.523	32.991	80.163	
Villa Gobernador Gálvez	19.281	10.828	17.262	6.280	
Subtotal Municipalidades	212.816	358.383	150.220	238.176	
Totales	808.778	2.401.513	538.654	1.497.362	

(*) reexpresados al 31.12.24

NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el ejercicio.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2024 y 2023 el monto reexpresado solicitado fue de miles de \$67.091.200 y \$99.285.538, respectivamente. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá “proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario”.
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio - capítulo cuarto (numeral 4.1.2.) - los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala “... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables...”.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones...”.
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que “... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...”. A su vez continúa diciendo que “... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente...”.
- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)
- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones” en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$ 28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro "Otros Pasivos" hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) A.S.S.A. solicitó al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la Provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHEENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes N°s. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°s. 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes N°s: 11.220, 11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la Ley 19.550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como se menciona en la Nota 7, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 se decidió en forma unánime el aumento del capital de la Sociedad mediante la capitalización de dichos aportes irrevocables.

Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como “Otros pasivos”.

Con fecha 30 de julio de 2015 se notificó el Dto. N° 2378/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2012 acumulaban la suma de \$ 106.693. Con fecha 3 de septiembre de 2015 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 2378/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Con fecha 7 de septiembre de 2015 mediante Nota N° 8315 R y SC (SF) se requirió a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el 2013 por un total de \$ 123.385 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2013, como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones de manera similar a la dispuesta por los Dtos. 3473/12 y 2378/15 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo dichos fondos como “Otros pasivos”.

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó el Dto. N° 4351/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2013 acumulaban la suma de \$ 123.385. Con fecha 15 de enero de 2016 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 4351/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.078, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones” provenientes de los Presupuestos 2012 y 2013.

Mediante el Decreto 1106/16 del 23 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2014 acumulaban la suma de \$ 528.285

Mediante el Decreto 3992/16 del 17 de Noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2015 acumulaban la suma de \$ 886.603.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones” provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.190. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.829. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por Directorio el 5 de diciembre de 2019.

Mediante el Decreto 3657/21 del 30 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2019 y 2020 (parcial) y que al 31 de diciembre de 2021 acumulaban la suma de \$ 1.334.066. Dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2021 como Aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por el Directorio el 17 de marzo de 2022.

Mediante el Decreto 0953/22 del 10 de junio de 2022 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2020 (saldo) y 2021 y que al 30 de septiembre de 2022 acumulaban la suma de \$ 2.652.623. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 0371/23 del 9 de marzo de 2023 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por el presupuesto 2022 que al 30 de junio de 2023 acumulaban la suma de \$ 3.202.436. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Al 31 de diciembre de 2024, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

- Dentro del rubro “Otros créditos corrientes” se expone la suma de \$ 10.239.133 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos devengados en virtud de los presupuestos 2019 y 2024.
- Dentro del rubro de “Otros pasivos” se expone la suma de \$ 24.487.367 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2023 y 2024. A la fecha de cierre en virtud de los presupuestos 2019 y 2024 se

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ha devengado la suma de \$ 17.484.746 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por “Aportes del Estado Provincial para inversiones” (nota 5.h).

El 18 de junio de 2021, mediante nota 1075/21 GI (SF) presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se solicita la transferencia de los fondos ejecutados presupuestariamente en SIPAF por los períodos octubre, noviembre y diciembre 2019 y requeridos según expedientes respectivos; N° 01801-0054418-0, N° 01801-0054589-1 y N° 01801-0054804-9. La presentación de esta nota dio origen al expediente N° 01907-0005034-3. Cabe mencionar que el monto pendiente de cobro correspondiente al año 2019 asciende a 259.947, correspondiendo 32.236 destinado a gastos corrientes y 227.711 destinado a obras de infraestructura.

El 10 de octubre de 2023, mediante la nota 2683 (GI) SF presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, se solicitó a la Autoridad de Aplicación que arbitre los medios necesarios para que nos transfieran los saldos pendientes ejecutados presupuestariamente en SIPAF por octubre, noviembre y diciembre 2019.

El 23 de diciembre de 2024, mediante la nota 3727 GI (SF) presentada ante el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, se reiteró lo solicitado por nota 2683 GI (SF).

Adicionalmente, en referencia al expediente N° 01907-0020262-5 que recibió la empresa en diciembre 2024, se presentó la nota 3730 GI (SF) ante la Dirección General de Administración - Ministerio de Obras Públicas a fin de comunicar que la empresa no presta su conformidad para dar por cancelada la deuda presupuestaria de \$ 259.947.

La Sociedad ha requerido a la Autoridad de Aplicación que considere un cambio en la caracterización de los Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones contabilizados en el Patrimonio Neto, para que los mismos puedan ser destinados a la absorción de pérdidas, pero esto no fue resuelto favorablemente tal como se menciona en la nota 7 que se refiere al Capital Social.

NOTA 11: AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Al inicio del ejercicio 2024 se contabilizó un ajuste de resultados de ejercicios anteriores correspondiente al saldo de deuda por productos químicos al 31 de diciembre de 2023. El valor reexpresado de dicho ajuste al 31 de diciembre de 2024 es de miles de \$3.128.682. En la preparación de los datos comparativos, dicho total se expuso en el Estado de Resultados aplicando la alternativa permitida por las Normas Contables Profesionales. Esto explica la ganancia de 126.717 al 31 de diciembre de 2023 de Productos Químicos en la nota 5 i).

Esta deuda se constituyó al inicio de Aguas Santafesinas S.A. teniendo en cuenta la obligación que establecía el contrato de concesión identificado con el N° 7.478 con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. en el numeral 6.8.2 y teniendo en cuenta que, hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre Aguas Santafesinas S.A. y la Provincia de Santa Fe, regiría dicho contrato.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

El 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el Dto. N° 1358 aprobando el modelo del “Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición” que posteriormente fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

A la espera del contrato de vinculación definitivo, esta deuda se mantuvo y se fue actualizando en cada balance auditado emitido por Aguas Santafesinas S.A. de acuerdo a lo expuesto en cada oportunidad en la Nota 4.g) ii. El contrato transitorio fue prorrogándose mediante decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia hasta la actualidad.

Para los presentes estados contables se definió dar de baja el pasivo constituido considerando que dicha obligación no fue incluida en el Contrato de Vinculación Transitorio.

NOTA 12: ESTATUTO SOCIAL Y EMPRESA EN MARCHA

En la preparación de los presentes estados contables se ha aplicado el principio de empresa en marcha. No obstante, la Sociedad pone de relieve el plazo previsto por el Estatuto Social, según lo establecido por el artículo 3º que reza: “El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años contados de la fecha de inscripción registral de la sociedad, pero debe extenderse, mediante modificación estatutaria, hasta que expiren la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato de concesión que celebre con la Provincia de Santa Fe. Igual extensión se producirá en caso que se prorrogue el término del Contrato de Concesión”.

La inscripción registral a la que se refiere este artículo, se produjo el 7 de febrero de 2006. La continuidad de las operaciones dependerá de que se den las condiciones que justifiquen la prórroga del vencimiento del Estatuto en los términos indicados en el citado artículo.

En caso de que la Sociedad no lograra superar estas condiciones, podría verse en la necesidad de ajustar sus activos y pasivos a valores de liquidación, lo que afectaría significativamente la presentación de la información financiera incluida en estos estados contables.

NOTA 13: HECHOS POSTERIORES

No existen acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la de emisión de los estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024 ni el resultado del ejercicio finalizado en dicha fecha que no hayan sido mencionados.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A BIENES DE USO

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO I

Rubros	31/12/2024										31/12/2023	
	Valores de origen					Amortizaciones					Neto resultante	Neto resultante
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas y Reclasificaciones	Transferencias	Efectos del Ajuste por Inflación	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas y Reclasificaciones	Del ejercicio	Acumuladas al cierre del ejercicio		
Terrenos	279.465	-	-	-	-	279.465	206.424	-	(1)	35.103	241.527	37.938
Pozos de agua	3.798.680	1.908	(176.214)	480.408	-	4.104.782	2.865.396	(157.820)	(1)	650.805	3.358.381	746.401
Plantas potab. de agua	43.565.797	-	(5.642)	54.114	-	43.614.269	32.166.796	(5.642)	(1)	5.539.064	37.700.218	5.914.051
Plantas de tratamiento de efluentes cloacales	4.834.198	428	-	-	-	4.834.626	3.929.306	-	(1)	425.133	4.354.439	480.187
Red distribución agua	82.405.687	-	(41.061)	25.487.922	-	107.852.548	55.571.430	(41.061)	(1)	21.371.183	76.901.552	30.950.996
Red saneamiento de cloacas	117.158.035	-	-	20.120.676	-	137.278.711	76.406.018	-	(1)	25.156.196	101.562.214	35.716.497
Plantas de bombeo agua	3.556.371	15.238	(6.056)	8.374.951	-	11.940.504	2.823.978	(6.037)	(1)	3.791.266	6.609.207	5.331.297
Plantas de bombeo de afluentes cloacales	5.392.578	-	(7.318)	-	-	5.385.260	4.055.228	(6.476)	(1)	650.432	4.699.184	686.076
Depósito de agua	1.800.908	-	(895)	362.877	-	2.162.890	1.505.394	(895)	(1)	291.284	1.795.783	367.107
Captación y aducción de agua	416.686	-	-	-	-	416.686	331.640	-	(1)	40.822	372.462	44.224
Instalaciones	1.070.634	-	-	-	-	1.070.634	1.010.856	-	(1)	30.047	1.040.903	29.731
Máquinas y Equipos	18.772.215	1.761.421	(119.601)	-	-	20.414.035	13.327.625	(112.590)	(1)	2.844.262	16.059.297	4.354.738
Muebles y útiles	158.137	-	-	-	-	158.137	136.416	-	(1)	10.223	146.639	11.498
Equipos de Computación y Sistemas de Informac.	3.757.607	62.508	(367.444)	-	-	3.452.671	2.749.172	(367.444)	(1)	499.302	2.881.030	571.641
Equipos de apoyo a producción	85.604	44.709	-	-	-	130.313	69.922	-	(1)	25.022	94.944	35.369
Equipos Industriales	68.432	-	-	-	-	68.432	64.313	-	(1)	1.977	66.290	2.142
Inmuebles y mejoras	3.153.390	-	(27.372)	501.601	-	3.627.619	2.549.495	(23.830)	(1)	493.378	3.019.043	608.576
Rodados	12.527.935	-	(87.930)	-	-	12.440.005	10.225.154	(87.930)	(1)	1.114.894	11.252.118	1.187.887
Materiales y Respuestos	523.614	905.539	-	-	(283.164)	1.145.989	-	-	-	-	1.145.989	523.614
Obras en Curso	104.306.391	27.214.694	-	(59.510.830)	-	72.010.255	-	-	-	-	-	72.010.255
Software	4.325.774	-	(212.999)	4.581.532	-	8.694.307	3.504.160	(212.999)	(1)	1.678.466	4.969.627	3.724.680
Anticipos a proveedores	100.957	1.865.729	-	(453.251)	(54.596)	1.458.839	-	-	-	-	-	1.458.839
Totales al 31/12/2024	412.059.095	31.872.174	(1.052.532)	-	(337.760)	442.540.977	213.498.723	(1.022.724)		64.648.859	277.124.858	165.416.119
Totales al 31/12/2023	389.036.748	25.843.819	(1.806.269)	-	(1.015.203)	412.059.095	180.584.045	(1.744.624)		34.659.302	213.498.723	198.560.373

(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecián en menos de 5 años en los rubros Equipos de informática y Sistemas de información y Software.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ACTIVOS INTANGIBLES

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO II

Rubros	31/12/2024							31/12/2023	
	Valores de origen			Amortizaciones			Neto resultante		
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio	Acumuladas al comienzo del ejercicio	Del ejercicio	Acumuladas al cierre del ejercicio			
Gastos preoperativos y de organización	1.299.256	-	1.299.256	1.299.256	20%	-	1.299.256	-	
Totales al 31/12/2024	1.299.256	-	1.299.256	1.299.256		-	1.299.256	-	
Totales al 31/12/2023	1.299.256	-	1.299.256	1.299.256		-	1.299.256	-	

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
PREVISIONES

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO III

Rubros	31/12/2024						31/12/2023
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Efectos del Ajuste por Inflación	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
Deduccidas del activo							
Corriente							
Para deudores incobrables	446.411		(446.411)	-		- [3]	446.411 [3]
Para incobrabilidad crédito ENOHSA	2.371	-		-	(1.282)	1.089 [5]	2.371 [5]
No corriente							
Para deudores incobrables	8.228.274	9.486.500 [1]	446.411	-	(5.924.115)	12.237.070 [3]	8.228.274 [3]
Para incobrabilidad crédito Provincia de Santa Fe	8.527	-	-	-	(4.611)	3.916 [5]	8.527 [5]
Totales	8.685.583	9.486.500		-	(5.930.008)	12.242.075	8.685.583
Incluida en el pasivo							
Corriente							
Para contingencias	125.762	3.600 [4]	26.912	(29.617) [2]	(68.010)	58.647	125.762
No Corriente							
Para contingencias	743.628	914.019 [4]	(26.912)	-	(425.543)	1.205.192	743.628
Totales	869.390	917.619		(29.617)	(493.553)	1.263.839	869.390

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5.b)

[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.i)

[5] Expuesto deducido en Otros Créditos

..... con mi informe de fecha 30.04.2025

..... con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
al 31 de diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

ANEXO IV

Rubros	31/12/2024				31/12/2023
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos	Totales en pesos
Activos					
Activos Corrientes					
Caja y bancos					
Caja	U\$S	0,4	1.029,00 \$/U\$S	370	632
Subtotal Caja				370	632
Total activos corrientes				370	632
Pasivos					
Pasivos Corrientes					
Deudas comerciales					
Proveedores locales	U\$S	2.138	1.032,00 \$/U\$S	2.205.932	5.572.639
Subtotal Proveedores locales	EUR	12	1.074,312 \$/EUR	12.553	-
Provisión para facturas pendientes	U\$S	3.178	1.032,00 \$/U\$S	3.279.391	5.327.025
Subtotal Provisión facturas pendientes	EUR	9	1.074,312 \$/EUR	9.369	4.098
Total pasivos corrientes				3.288.760	5.331.124
				5.507.245	10.903.762

Cifras redondeadas sin centavos

U\$S = Dólar estadounidense

EUR = Euro

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550
Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO V

Rubros	31/12/2024				31/12/2023
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	40.164.192	8.029.270	17.084.647	65.278.109	84.634.592
Energía	19.956.989	9.110	49.380	20.015.479	19.448.171
Mantenimiento y reparaciones	9.791.805	75.790	1.099.482	10.967.077	11.280.868
Amortización de bienes de uso	60.731.441	2.657.355	1.260.063	64.648.859	34.659.302
Amortización de activos intangibles	-	-	-	-	-
Insumos químicos	13.225.258	-	-	13.225.258	10.113.215
Incobrables	-	9.486.500	-	9.486.500	5.399.240
Trabajos y servicios de terceros	3.926.967	1.451.991	453.685	5.832.643	4.639.794
Honorarios y retribuciones por servicios	543.944	33.754	590.183	1.167.881	2.993.514
Comisiones y gastos bancarios	-	839.172	21.957	861.129	615.744
Otros insumos	666.947	52.505	74.020	793.472	865.968
Materiales y repuestos	5.308.835	326.538	11.428	5.646.801	4.315.278
Alquileres	1.137.038	19.483	918.198	2.074.719	1.717.589
Distribución y correspondencia	1.141	1.202.360	48.863	1.252.364	1.058.192
Comunicaciones	98.655	16.583	66.988	182.226	292.785
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	-	-	-	-
Impuestos, tasas y contribuciones	104.720	9.599	867.024	981.343	623.163
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	337	1.990.957	1.991.294	1.876.040
Publicidad	-	73.607	-	73.607	110.452
Diversos	720.029	34.265	81.331	835.625	931.339
Totales 31/12/2024	156.377.961	24.318.219	24.618.206	205.314.386	
Totales 31/12/2023	129.840.248	20.346.137	35.388.861		185.575.246

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A CARGO COMPENSATORIO

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO VI

Acumulado al 2022	Año 2023	Año 2024											Acumulado al 31/12/2024
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Diciembre		
(1) Facturación correspondiente a 13,85%													
Emisión General Rosario	1.400.329	679.238	70.089	165.432	165.432	276.350	276.350	356.201	356.201	363.916	363.916	2.393.887	4.473.454
Emisión General Santa Fe	951.643	431.912	48.852	48.852	91.261	91.261	173.843	173.843	227.372	227.372	253.160	1.335.816	2.719.371
Cargos Especiales	37.566	20.491	3.212	3.771	3.798	4.313	10.923	6.681	11.363	11.446	17.343	72.850	130.907
Anulaciones/Refacturaciones	(9.025)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(9.025)
Total	2.380.513	1.131.641	122.153	218.055	268.491	371.924	461.116	536.725	594.936	602.734	634.419	3.802.553	7.314.707
(2) facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)													
	Factor												
Rufino	0,25	30.553	24.328	2.560	2.560	4.994	4.994	16.567	16.567	16.567	16.567	98.482	173.363
Cañada de Gómez	0,50	102.711	51.386	5.838	5.838	10.636	10.636	33.782	33.782	33.782	33.782	206.616	360.713
Castilla	0,50	119.475	57.584	6.392	6.392	14.748	14.748	37.490	37.490	37.490	37.490	231.432	408.491
Rafaela	0,50	215.989	104.042	11.095	11.095	20.220	20.220	68.758	68.758	68.758	68.758	79.746	149.008
Esperanza	0,50	93.745	47.488	5.562	5.562	10.677	10.677	29.008	29.008	29.008	29.008	35.069	183.579
Gálvez	0,50	71.447	34.854	3.899	3.899	6.920	6.920	21.787	21.787	21.787	21.787	24.668	324.812
Firmat	0,50	26.523	17.440	2.061	2.061	3.840	3.840	12.142	12.142	12.142	12.142	13.454	239.755
Subtotal		690.442	337.922	38.207	38.207	72.035	72.035	219.534	219.534	219.534	219.534	247.532	1.346.152
Anulaciones / Refacturaciones		(1.703)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.703)
Total		688.739	337.922	38.207	38.207	72.035	72.035	219.534	219.534	219.534	219.534	247.532	1.346.152
(3) Cargos													
Conexión de Agua	50.313	351	14	53	10	116	22	216	65	304	158	958	51.622
Anulaciones/Refacturaciones Conexión de Agua	(893)	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	-	(2)	(895)
Desconexión	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	17
No conexión	(7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(7)
Anulaciones/Refacturaciones Desconexión	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)
Conexión de Cloaca	12.700	118	3	15	5	33	15	51	20	88	52	282	13.100
Anulaciones/Refacturaciones Conexión de Cloaca	(220)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(220)
Total	61.906	469	17	68	15	149	37	267	85	390	213	1.241	63.616
(4) Cargo de Infraestructura													
Infraestructura Cloaca	73.824	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.824
(5) Efecto de la reexpresión													
Efecto de la reexpresión a moneda constante	46.869.591	2.067.408	36.612	78.426	82.204	63.343	51.045	66.975	30.130	30.732	31.042	470.509	49.407.508
Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4) + (5)	48.425.635	2.860.658	120.541	258.206	278.645	363.083	292.590	383.899	405.447	413.542	417.716	2.925.669	54.211.962
Total Cargo Compensatorio Recaudado Real:	1.268.802	577.170	73.858	107.868	156.406	194.831	214.975	199.662	281.488	248.827	328.673	1.806.588	3.652.560

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

**AGUAS SANTAFESINAS S.A
CARGO COMPENSATORIO**

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

**ANEXO VI
Continuación**

Detalle de obras realizadas con cobros obtenidos del Cargo Compensatorio agrupadas por año				
OBRAS	Acumulado 2022	2023	2024	Acumuladas al 30/09/24
Cañería Maestra Solares Funes	390			390
Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Ldo	793			793
Exp.Cloacal B° Centro SE C.Bermúdez	1.776			1.776
Exp.Cloacal B° Paraíso SO G° Baigorria	868			868
Colector + EE. + impulsión Castilla	1.485			1.485
Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe	566			566
EXP.CLOACA AZCUENAGA SUR R	8.322			8.322
EXP.CLOACAL BELLA VISTA OE	10.878			10.878
Exp.cloacal B°Fredickson y C.Casado	2.693			2.693
Exp.cloacal Zona Centro VGG	10.832			10.832
FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS	8.748			8.748
RED CLOACAL B° CENTRO N.O.	12			12
OPCT - Red Cloacal sectores	333			333
CLOACAS B° LA PATRIA - OBR	5.519			5.519
GS CLOACAS B° LA CERÁMICA	33.931			33.931
GS CLOACAS B° AMELLANEDA NORTE Y SUR	25.411			25.411
GS - B° BARANQUITAS Y VILLA DEL PARQUE	60.540			60.540
GS - CLOACAS B°E.GRANEROS II	23.998			23.998
GS - CLOACAS B° LUDUEÑA NORTE	19.731			19.731
GS-CLOACAS B° SAN FRANCISQUITO	18.489			18.489
GS-CLOACAS VEC.PUEYREDON	6.358			6.358
GS-CLOACAS B°UNION ESTE Y OESTE	44.541			44.541
GS-CLOACAS B°PARQUE CASAS	28.390			28.390
GS CLOACAS B° EMPALME GRANEROS III	114.701			114.701
GS-CLOACAS B° LARREA - LO	112.733			112.733
GS CLOACAS B° 20 DE JUNIO	25.865			25.865
GS-AGUA - B° STA.ROSA DE LIMA	5.129			5.129
GS-AGUA - DISTRITO ALTO VERDE	4.860			4.860
GS-ACUED.REFUERZO B°SANTA MARTA	7.791			7.791
GS-AGUA- B° CENTENARIO	482			482
GS-AGUA- B° CORONEL DORRE	1.397			1.397
GS-AGUA- B° SAN LORENZO	372			372
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	608			608
EXPANSIÓN CLOACAS B°CENTR	3.391			3.391
GS-CLOACAS B°CORONEL DORREGO	1.216			1.216
GS-CLOACAS B°EMPALME GRANEROS I	41.426			41.426
GS-R CLOAC B°FISHE E ROS	15.724			15.724
GS-R CLOAC B° CTRO NO ET 2 CB	28.487			28.487
GS-R CLOAC B° CELLOSOA CB	17.503			17.503
GS-R CLOAC B° CTRO NO VGG	43.731			43.731
COLECTOR CLOACAL CALLE ALVEAR	2.422			2.422
GS-R CLOAC B°V DIEGO VGG	45.187			45.187
GS-CLOACAS B°SAN LZO.,CHALET Y ARENALES	32.736			32.736
ACUEDUCTO AV. J. NEWBURY	12.501			12.501
COLECT. CLOAC. EXPANS. CDA. GOMEZ	22.335			22.335
REFUERZO AGUA VA.GOB.GALVEZ	25.903			25.903
GS CLOAC B° PLATA	40.514			40.514
RED AGUA B° SANTO DOMINGO (PLAN INCLUIR)	46.937	882		47.819
EXP.RED AGUA B°LOS ALAMOS	47.837	243.388		291.225
Subtotal Obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura	1.016.395	244.270	-	1.260.665
Obras directas de expansión - Gerencia Norte	19.521	12.461	1.261	33.243
Obras directas de expansión - Gerencia Sur	17.000	8.864	1.955	27.819
Subtotal Obras directas de expansión de servicios	1.052.916	265.595	3.216	1.321.727
Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura	191.343	218.585	16.487	426.415
Subtotal Obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios	191.343	218.585	16.487	426.415
Obras de Expansión realizadas al cierre	1.244.259	484.180	19.703	1.748.142

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 30.04.2025

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores
Presidenta y Directores de
Aguas Santafesinas S.A.
CUIT N°: 30-70951414-4
Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Santa Fe – Provincia de Santa Fe

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión con salvedades

He auditado los estados contables de Aguas Santafesinas S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados contables 1 a 13 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos I a VI.

En mi opinión, excepto por la cuestión descripta en la sección “*Fundamento de la opinión con salvedades*”, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Aguas Santafesinas S.A. al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión con salvedades

Según se revela en el segundo párrafo de la Nota 10 a los Estados Contables, la Sociedad ha reconocido en los estados de resultados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, aportes efectuados por el accionista mayoritario por miles de \$67.091.200 y miles de \$99.285.538 respectivamente, los cuales de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas, no deben ser considerados como ingresos sino que deben registrarse en el patrimonio neto o en el pasivo, según corresponda. En consecuencia, los ingresos y los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 se encuentran sobrevaluados en las cifras mencionadas precedentemente.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables*” de mi informe. Soy independiente de Aguas Santafesinas S.A. y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Incertidumbre significativa relacionada con empresa en funcionamiento

Sin modificar mi opinión, destaco la información contenida en la nota 12 de los estados contables adjuntos, que indica que el día 7 de febrero de 2026 vence el plazo de duración de Aguas Santafesinas S.A. de acuerdo a la fecha de inscripción registral de su Estatuto Social. Este hecho, junto con otras cuestiones expuestas en la citada nota, indican la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar dudas importantes sobre la capacidad de Aguas Santafesinas S.A. para continuar como empresa en funcionamiento.

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente (Otra información)

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende la Memoria incluida en las páginas 3 a 15 del informe anual. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. En tal sentido, informo que las afirmaciones que el Directorio hace en la Memoria vinculadas con el resultado del ejercicio contiene las mismas incorrecciones mencionadas en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades".

Otras cuestiones: Auditoría de estados contables del ejercicio anterior

Los estados contables de Aguas Santafesinas S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fueron auditados por otro contador, quien expresó una opinión con salvedades sobre dichos estados contables el 17 de abril de 2024 debido a las siguientes limitaciones:

- El marco normativo definitivo podría tener repercusiones sobre el reconocimiento y valuación de ciertos derechos, bienes y obligaciones de la Sociedad.
- Existencia de otros créditos no corrientes contra el Poder Ejecutivo Provincial de Santa Fe correspondientes a situaciones con origen anterior

a la fecha de inicio de la concesión.

- Ciertas condicionalidades para que la entidad está exenta del Impuesto a las Ganancias.
- Exposición del cargo compensatorio en el Estado de Resultado en forma separada de las ventas.
- Se considera, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la prestadora desde el año 2006 y hasta el 30 de septiembre de 2021, con carácter de infraestructura básica.
- Falta de inscripción registral de los aumentos de capital.
- Pérdida del 50% del capital de acuerdo con el artículo 206 de la Ley General de Sociedades.

Responsabilidades de la Dirección de Aguas Santafesinas S.A. en relación con los estados contables

La Dirección de Aguas Santafesinas S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa debida a fraude o error.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de Aguas Santafesinas S.A. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no

detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Aguas Santafesinas S.A..
- d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Aguas Santafesinas S.A., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Aguas Santafesinas S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Dirección de Aguas Santafesinas S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Las cifras de los estados contables mencionados en la sección “Opinión con salvedades” surgen de los registros contables de la Sociedad, los cuales han sido llevados, en sus aspectos formales, de acuerdo con la normas legales vigentes, excepto porque a la fecha se encuentran pendiente de transcripción.
- b) Según surge de los registros contables de Aguas Santafesinas S.A.
 - el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$60.791.559,86 y no era exigible a esa fecha.
 - no existía deuda con la Administración Provincial de Impuestos (API) de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los Ingresos

Brutos.

- c) Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras (expresadas en miles de pesos) de los estados contables mencionados en la sección “Opinión con salvedades” son las siguientes:

Estado de situación patrimonial

Activo	221.524.487
Pasivo	69.744.468
Patrimonio neto	151.780.019

Estado de resultados

Pérdida del ejercicio	(34.716.503)
-----------------------	--------------

Rosario, 30 de abril de 2025



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente



NÚMERO DE TRABAJO	00891567 (SLD:00149659)	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03614960	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD AN	
CUIT DEL COMITENTE	30-70951414-4	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-07848	ESPAÑOL GUILLERMO GABRIEL	20-14392319-4
TIPO DE TRABAJO	Balance	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	30/04/2025	

Activo: \$ 221,524,487,000.00
Pasivo: \$ 69,744,468,000.00
Ventas e ingresos: \$ 93,411,794,000.00
Fecha cierre: 31/12/2024

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenedor se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).

De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenedor.

Se mostrará una tilde verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional. Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos. Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO). Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenedor descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACION. Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2025008264
00891567/01932234

ROSARIO, 14/05/2025

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:
CONTADOR PÚBLICO ESPAÑOL GUILLERMO GABRIEL MATRÍCULA NRO. 07848

*Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROV DE STA FE

*En fecha y Hora: 14/05/2025 10:21

*Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
O=DIGILOGIX S.A., S=Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
C=AR, SERIALNUMBER=CUIT 30714128716

